

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis y previa convocatoria, reunidos en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, los ciudadanos: C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General; Ing. José Guillermo Morales y Morales, Secretario Técnico; C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández, Directora General de Administración y Finanzas; Lic. Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos; Mtro. José Martín Cadena Barajas, Director General del Banco de Información y Desarrollo Tecnológico; L.C. María Elena Sánchez, Contralora Interna; y la Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz, Titular de la Unidad Transparencia, todos servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con la finalidad de llevar a cabo la tercera sesión extraordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.-----
- II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- III. PROYECTO DE ACUERDO CT/31-08-2016/003-----
- IV. CIERRE DE LA SESIÓN-----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión.-----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.-----

III. PROYECTO DE ACUERDO CT/31-08-2016/003. Con la anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----

Que en fecha ocho de agosto del presente año se recibió mediante Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud de Información con número de folio 00787816 al tenor de lo siguiente: -----

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Solicito en formato electrónico la versión pública del expediente técnico o investigación que sustenta las observaciones a la construcción del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos referidas en la página 42 del "Informe del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Consolidada del 2013" junto con todos los documentos probatorios (licitaciones, contratos, facturas, etc.) que sustentan dicha observación. Adicionalmente, solicito las respuestas que la entidad fiscalizada haya realizado respecto a las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización y el seguimiento realizado por ésta. También solicito información respecto a otras auditorías, informes o expedientes realizados por el Órgano de Fiscalización Superior sobre la misma obra. Por último, solicito información respecto a procedimientos de responsabilidad administrativa o denuncias penales presentadas producto de los resultados de las auditorías e informes solicitados.

Dicha solicitud se remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en donde su Titular remitió oficio DGAJ/764/08/2016 de fecha veintinueve de agosto dirigido a este Comité en donde clasifica la información en su modalidad de reservada por actualizarse los supuestos señalados en el artículo 113 fracciones VII, IX, X, XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

A continuación se le da uso de la voz al Director General de Asuntos Jurídicos quien manifiesta que:-----

Respecto al Ente Fiscalizable denominado: Fideicomiso Público Irrevocable de inversión, administración y fuente de pago para la operación, explotación, conservación y mantenimiento del puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y construcción, supervisión, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos, la información relativa a la Cuenta Pública 2013 relacionada con el Túnel Sumergido, es de carácter reservada en razón de que la Fiscalización Superior de dicho ente culminó en un proceso resarcitorio, el cual se encuentra ventilándose en la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, bajo los números de expedientes 315/2015/III y 355/2015/III. Asimismo, derivado de la citada fiscalización la Fiscalía General se encuentra integrando la Investigación Ministerial número FESP/174/2015/III-8.-----

En relación a otros ejercicios, de igual forma la información es de carácter reservada, por encontrarse en proceso de desahogo el juicio de nulidad número 285/2014/I, del índice de la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; así como, la Causa Penal número 220/2015, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Ver.-----

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Así, la Secretaria Ejecutiva manifiesta que la motivación enunciada por el Director General de Asuntos Jurídicos, corresponde legítimamente a las hipótesis planteadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:-----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*
- X. Afecte los derechos del debido proceso;*
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público*

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos. Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos: -----

- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;*
- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y*
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.*

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:-----

- I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite,*
- II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.*

Vigésimo noveno. *De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos: -----*

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;*
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;*
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y*
- IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.*

Trigésimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:-----*

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y*
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento. Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:*

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.*

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.-----

Por lo anterior resulta procedente clasificar en su modalidad de reservada, los expedientes derivados del procedimiento de fiscalización superior de las cuentas públicas 2012, 2013 y 2014 correspondientes al Fideicomiso Público Irrevocable de inversión, administración y fuente de pago para la operación, explotación, conservación y mantenimiento del puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y construcción, supervisión, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos.-----

De este modo, el Presidente pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se acuerda lo siguiente:-----

PRIMERO.- En términos del Artículo 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se confirma la clasificación de información presentada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ORFIS.-----

SEGUNDO.- Se aprueba el ACUERDO CT/31-08-2016/003 POR EL QUE SE CLASIFICA EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES VII, IX, X, XI y XII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y responda al solicitante conforme a lo acordado durante esta sesión.-----

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

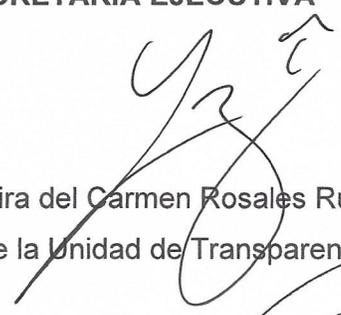
IV. CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las 11:00 horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.-----

PRESIDENTE



C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General

SECRETARIA EJECUTIVA



Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz
Titular de la Unidad de Transparencia

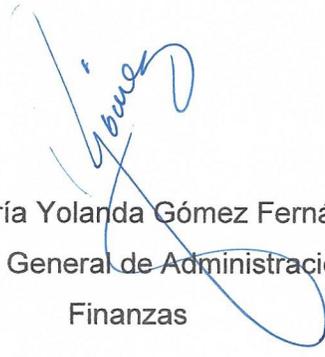
VOCALES



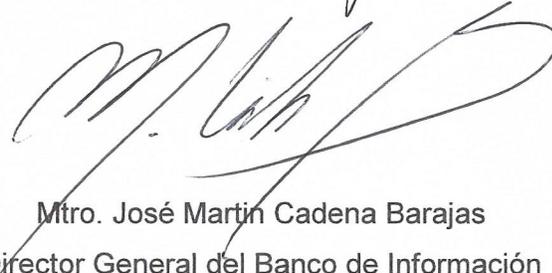
Ing. José Guillermo Morales y Morales
Secretario Técnico



Lic. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos



C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández
Directora General de Administración y
Finanzas



Mtro. José Martín Cadena Barajas
Director General del Banco de Información
y Desarrollo Tecnológico



L.C. María Elena Sánchez
Contralora Interna